**TRIGÉSIMA QUINTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL AÑO 2021**

**DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL GOBIERNO MUNICIPAL**

**DEL MUNICIPIO TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO.**

**(Reserva de información parcial de la solicitud de información DT/1496/2021)**

En el municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, siendo las 09:30 nueve horas con treinta minutos del día 13 trece de agosto del año 2021 dos mil veintiuno, en las instalaciones de la Sala de Cabildo, en el Centro Administrativo Tlajomulco (CAT), ubicado en Higuera N° 70, tercer piso, Colonia Centro, en el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, con la facultad que les confiere lo estipulado en los artículos 29 y 30 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios (en adelante “Ley” o “la Ley de Transparencia”), así como lo establecido en el Acuerdo Segundo del Acta de la Primera Sesión Extraordinaria del año 2018 del Comité de Transparencia del Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga e igualmente lo dispuesto en el Acuerdo Segundo de la primera Sesión Ordinaria del año 2021; se reunieron los integrantes del Comité de Transparencia del Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco (en lo sucesivo “Comité”) con la finalidad de desahogar la trigésima quinta sesión extraordinaria del Comité, conforme al siguiente:

**ORDEN DEL DÍA**

I.- Lista de asistencia y verificación de quórum del Comité de Transparencia.

II.- Revisión, discusión, y en su caso, aprobación de la reserva parcial de la información del expediente DT/1496/2020, en lo referente a *“Del secretario general (…) con cuántos escoltas cuenta pagados por el ayuntamiento…” (sic).*

III.- Asuntos Generales.

**DESARROLLO DEL ORDEN DEL DÍA**

**I. LISTA DE ASISTENCIA Y VERIFICACIÓN DE QUÓRUM DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA.**

 Para dar inicio con el desarrollo del orden del día aprobado, Melina Ramos Muñoz, Secretario del Comité, pasó lista de asistencia para verificar la integración del quórum necesario para la presente sesión:

Edgar Alejandro García Arellano, Síndico y Presidente del Comité: “Presente”.

José Luis Ochoa González, Contralor Municipal e integrante del Comité: “Presente”

Melina Ramos Muñoz, Directora de Transparencia, Secretario del Comité y la de la voz: Presente.

***ACUERDO PRIMERO.- APROBACIÓN UNÁNIME DEL PRIMER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA:*** *Considerando lo anterior, se acordó de forma unánime, debido a que se encuentran presentes la totalidad de los miembros del Comité, dar por iniciada la presente Sesión.*

**II.- REVISIÓN, DISCUSIÓN, Y EN SU CASO, APROBACIÓN DE LA RESERVA PARCIAL DE LA INFORMACIÓN DEL EXPEDIENTE DT/1496/2020, EN LO REFERENTE A “DEL SECRETARIO GENERAL (…) CON CUÁNTOS ESCOLTAS CUENTA PAGADOS POR EL AYUNTAMIENTO…” (SIC).**

*“La Secretario del Comité toma el uso de la voz”:* Derivado de la solicitud de información DT/1496/2021, y de conformidad con el artículo 18 de la Ley de Transparencia en correlación con el artículo 23 del Reglamento de Información Pública del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, es necesidad del Comité sesionar para ordenar la entrega o en su caso la reserva parcial de la información al solicitante, ello debido a la solicitud de reserva parcial por parte de la Secretaría General del Ayuntamiento, en lo referente a *“Del secretario general (…) con cuántos escoltas cuenta pagados por el ayuntamiento…” (sic)*, en la cual versa en que la divulgación de esta información está sujeta a ser reservada en virtud del artículo 17.1.I.a) y c); y 17.1.X de la Ley de Transparencia.

Derivado de la motivación por parte de la Secretaría General del Ayuntamiento para reservar parcialmente la información, en el sentido de que, revelar el número de escoltas con los que cuenta el Secretario General del Ayuntamiento, pondría en riesgo la seguridad e integridad del mismo Secretario General del Ayuntamiento, así como de cada uno de los elementos asignados. Además de que se estaría vulnerando su seguridad y poniendo en riesgo su vida, pues revelar la cantidad de escoltas, afecta la logística aplicada para el caso de seguridad de altos funcionarios de este municipio, poniendo no solo en riesgo su vida, si no la de los familiares cercanos.

Por lo que divulgar la cantidad de escoltas en acompañamiento del Secretario General del Ayuntamiento, es causa de un riesgo real e inminente a la integridad física y mental, la salud, la seguridad y especialmente la vida de tanto los escoltas que laboran de manera subordinada, como también del mismo servidor público, pues sería proporcionar herramientas tácticas de asistencia a un posible atentado contra el servidor público y el personal a su mando y acompañamiento.

De igual forma, de conformidad con la reforma a la ley en la que se agrega un inciso a la prueba de daño que hace referencia a la proporcionalidad, propone que como la justificación que hace referencia el artículo 18.1.IV de la Ley de Transparencia se tenga a bien señalar lo siguiente:

*“Reservar la información materia de seguridad pública, respeta al principio de proporcionalidad, pues es un tema de seguridad municipal y su divulgación en todo momento será siempre en perjuicio de la sociedad por las consecuencias que pueda traerle al ejercicio de protección de la ciudadanía, por lo que su reserva siempre será proporcional al beneficio que obtiene la sociedad. Toda vez que para el desempeño de las funciones del Comisario de la Policía Preventiva Municipal quien se hace acompañar y actúa de manera conjunta con elementos operativos, es indispensable pues es quien encabeza toda el área mayormente encargada de las seguridad de todos los ciudadanos tlajomulquenses, aunado a que la presente reserva va encaminada a la protección de derechos mayores como lo es el de la vida y el de la integridad de los servidor públicos involucrados.”*

Por todo lo anteriormente expuesto, cedo el uso de la voz para sus consideraciones y/o comentarios al respecto, es cuánto.

*“El Presidente del Comité toma el uso de la voz”*: No me queda más que agregar que el derecho humano que se está protegiendo, entre otros, es el de la vida, el cual debe darse un lugar primordial, pues sin éste no existirían los demás derechos y divulgar la cantidad de escoltas que acompañan al Secretario General del Ayuntamiento en el ejercicio de sus funciones, únicamente serviría para vulnerar la vida de los involucrados, así como de sus familiares e inclusive de la ciudadanía, además de ser sujetos de represalias con motivo de su actividad, y en consecuencia la de los habitantes, así como la de cualquier servidor público, es cuánto.

*“El Contralor e integrante del Comité toma el uso de la voz”:* Únicamente me gustaría concluir con que proporcionar la cantidad de escoltas asignados al Secretario General del Ayuntamiento en el ejercicio de sus funciones, afecta las estrategias de trabajo, lo que iría en contra del interés social de la población, representando un riesgo real, demostrable e identificable de perjuicio significativo a la seguridad municipal e, indiscutiblemente, su divulgación causaría un mayor perjuicio al interés público que beneficio a un solicitante al conocer dicha información, pues su divulgación pone en riesgo la vida de una o varias personas. Por lo mismo, es proporcional la reserva de la información con el riesgo que provoca su divulgación, es cuánto.

*“El Presidente del Comité toma el uso de la voz”*: No existiendo más intervenciones al respecto, les pregunto en votación nominal si es de aprobarse la reserva parcial de la información del expediente DT/1496/2020, en lo referente a “Del secretario general (…) con cuántos escoltas cuenta pagados por el ayuntamiento…” (sic).

José Luis Ochoa González, Contralor Municipal e integrante del Comité: “a favor”

Melina Ramos Muñoz, Directora de Transparencia y Secretario del Comité: “a favor”

Mi voto es a favor, por lo cual se resuelve conforme a lo siguiente:

***ACUERDO SEGUNDO.-***Habiendo realizado un análisis minucioso de la propuesta del Secretario Técnicoque se atendió a las modificaciones al artículo 18 derivadas de la reforma, se acordó de forma unánime aprobar la propuesta de la justificación de reserva parcial que hace referencia el artículo 18.1.IV de la Ley.

***ACUERDO TERCERO.-*** Habiendo encontrado que la prueba de daño cumplimentada en la presente acta encuadra con lo que hace referencia el ciudadano en la solicitud de información correspondiente a la presente sesión, se acordó de forma unánime clasificar la información referente a “Del secretario general (…) con cuántos escoltas cuenta pagados por el ayuntamiento…” como reservada, según los considerandos en el desarrollo del segundo punto del orden del día.

Por todo lo anteriormente expuesto, pido a la Secretario Técnico del presente Comité concretice la prueba de daño conforme a la legislación, es cuánto.

 *“La Secretario del Comité toma el uso de la voz”:* Gracias presidente, a continuación se detalla la prueba de daño propuesta, para su posterior aprobación.

* 1. ***Prueba de Daño:***

* + 1. ***Hipótesis de reserva que establece la Ley:***

*Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios*

*Artículo 17. Información reservada- Catálogo*

*1. Es información reservada:*

*I. Aquella información pública, cuya difusión:*

*a) Comprometa la seguridad del Estado o del municipio, la seguridad pública estatal o municipal, o la seguridad e integridad de quienes laboran o hubieren laborado en estas áreas, con excepción de las remuneraciones de dichos servidores públicos;*

*(…)*

*c) Ponga en riesgo la vida, seguridad o salud de cualquier persona;*

*(…)*

*X. La considerada como reservada por disposición legal expresa.*

* + 1. ***Perjuicios al interés público protegido por la ley que causa la revelación de la información:*** *La información es materia de seguridad pública y privada, por lo que su divulgación pondría en evidencia las estrategias, capacidad de reacción y nivel de seguridad del Secretario General del Ayuntamiento, asi como el material humano consistente en los escoltas que acompañan al servidor púbico en el ejercicio de sus funciones, por lo que pondría en riesgo la integridad física y mental, la salud, la seguridad y la vida de tanto de los involucrados, sus familiares y cualquier ciudadano, pudiendo además ser sujetos de represalias con motivo de su actividad, y facilitar cualquier agresión en su contra.*
		2. ***¿Por qué el daño de su divulgación es mayor al interés público de conocer dicha información?:*** *La información de los escoltas que acompañan al Secretario General del Ayuntamiento en el ejercicio de sus funciones, se considera información de seguridad pública, pues de ella se puede dilucidar las estrategias para mantener la seguridad de los servidores públicos de alto nivel, por lo que mantenerla en reserva permite el desempeño contra actividades delictivas, la protección de las personas, el mantenimiento del orden público, así como ejecutar las medidas de seguridad necesarias para evitar los delitos dentro del municipio, de tal manera que se garantice la seguridad de los habitantes, se conserve el estado de derecho, se busque la impartición de justicia, y se proteja la seguridad e integridad física y psicológica de los escoltas y de los servidores públicos que cuenten con ellos. Asimismo, no reservar esta información iría en contra del interés social de la población que habita en el municipio, pues los que participan en las operaciones de defensa y protección de los servidores públicos requieren de al menos esta protección legal para el desempeño de sus funciones y para la construcción de una sociedad más segura.*
		3. ***Principio de proporcionalidad:*** *Reservar la cantidad de los escoltas que acompañan al Secretario General del Ayuntamiento en el ejercicio de sus funciones, respeta al principio de proporcionalidad, pues el derecho humano que se está protegiendo, entre otros, es el de la vida, el cual debe darse un lugar primordial, pues sin éste no existirían los demás derechos y divulgar la información aquí requerida únicamente serviría para estropear las estrategias de acción y protección que los servidores públicos desempeñan, lo que resultaría un riesgo inminente a la vida del Secretario General del Ayuntamiento así como de los escoltas que lo acompañan y que de manera conjunta llegan a cabo las acciones y labores para los ciudadanos de este Municipio. Así mismo se aumentaría el riesgo que los servidores públicos sufren en su día a día. Además, puede propiciar atentados en contra de la vida y/o integridad, pudiendo afectar colateralmente a sus familiares e inclusive a la ciudadanía, además de ser sujetos de represalias con motivo de su actividad, y en consecuencia la de los habitantes.*
	1. ***Desarrollo del acuerdo de conformidad con el lineamiento décimo segundo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación de Información Pública:***

***I.- El nombre del Sujeto Obligado:*** *Ayuntamiento Constitucional de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.*

***II.- El área generadora de la información y/o de quien la tenga en su poder:*** *Secretaria General del Ayuntamiento.*

***III.- La fecha del acta y el número de acuerdo que se actualiza:*** *No existe acta ni acuerdo previo.*

***IV.- Los criterios de clasificación de información aplicables:*** *los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación de Información Pública emitidos por el Instituto, los cuales aún se encuentran vigentes.*

***V.- El fundamento legal y la motivación:***

*El anteriormente citado Artículo 17.1.a) y c); 17.1.X de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.*

***MOTIVACIÓN:*** *La información es materia de seguridad pública y privada, por lo que su divulgación pondría en evidencia las estrategias, capacidad de acción y nivel de seguridad del material humano como lo es el número de los escoltas que acompañan al Secretario General del Ayuntamiento en el ejercicio de sus funciones. Además, puede propiciar atentados en contra de la vida y/o integridad, pudiendo afectar colateralmente a sus familiares e inclusive a la ciudadanía, además de ser sujetos de represalias con motivo de su actividad, y en consecuencia la de los habitantes, al verse mermada la efectividad del combate de actos delictivos, así como la de cualquier servidor público.*

*La reserva que se genere además encuentra sustento para hacer frente a emergencias y combate de actos delictivos, lo que podría poner en riesgo la integridad física y mental, la salud, la seguridad y la vida de los servidores públicos involucrados, pudiendo ser sujetos de represalias con motivo de su actividad, así como ejecutar las medidas de seguridad necesarias para evitar delitos dentro del municipio, de tal manera que se garantice la seguridad de los habitantes, del Secretario General del Ayuntamiento, así como los escoltas que lo acompañan y que de manera conjunta actúan para el desempeño de sus funciones y actividades, y se proteja la seguridad e integridad física y psicológica de dichos servidores públicos.*

*Reservar esta información protege el derecho humano de la vida, el cual debe darse un lugar primordial, pues sin éste no existirían los demás derechos.*

***VI.- El carácter de reservada y/o confidencial, indicando, en su caso, las partes o páginas del documento en el que consten:*** *Con cuantos escoltas cuenta el Secretario General del Ayuntamiento.*

***VII.- La precisión del plazo de reserva, así como su fecha de inicio, debiendo motivar el mismo:*** *La reserva inicia a la fecha de la firma de la presente acta y continuará en tanto los servidores públicos se encuentren en funciones.*

***VIII.- La precisión del plazo de confidencialidad, así como su fecha de inicio, debiendo motivar el mismo:*** *No aplica en la presente.*

Pongo a consideración las observaciones y/o comentarios a los integrantes del Comité, o en su caso la debida aprobación, es cuánto.

*“El Presidente del Comité toma el uso de la voz”*: No existiendo observaciones o comentarios al respecto, les pregunto en votación nominal, si se aprueba la presente prueba de daño propuesta por la Secretario Técnico del Comité, en solicitud de la Secretaría General del Ayuntamiento:

José Luis Ochoa González, Contralor Municipal e integrante del Comité: “a favor”

Melina Ramos Muñoz, Directora de Transparencia y Secretario del Comité: “a favor”

Mi voto es a favor, por lo cual se resuelve conforme a lo siguiente:

***ACUERDO CUARTO.-*** *Tras el análisis correspondiente, se acuerda de forma unánime la prueba de daño, elaborada anteriormente descrita.*

**III.- ASUNTOS GENERALES.**

Acto continuo, el Presidente del Comité, preguntó a los presentes si existía algún tema adicional a tratar en esta sesión, por lo que los integrantes del Comité acordaron que no existía tema adicional a tratar en la presente sesión.

***ACUERDO QUINTO.- APROBACIÓN UNÁNIME DEL PUNTO TERCERO DEL ORDEN DEL DÍA:*** *Considerando que no existe tema adicional a tratar en la presente sesión del Comité de Transparencia, los miembros del Comité aprueban la clausura de la presente sesión las 10:00 diez horas del día 13 trece de agosto del año 2021 dos mil veintiuno.*

## SIN TEXTO

edgar alejandro garcia arellano,

Síndico Municipal Y PRESIDENTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA

DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE GUADALAJARA

jose Luis ochoa gonzalez, contralor

E INTEGRANTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA

DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA

MELINA RAMOS MUÑOZ

DIRECTOR DE TRANSPARENCIA Y SECRETARIO DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA